	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJC-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 6		
Fecha de aprobación: 15/01/2025	**Revisó:** Secretaria Jurídica	
Página 1 de 26	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

Al contestar cite Radicado I-2026-23476 Id: 634424
Folios: 28 Fecha: 31-10-2026 13:55:50
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

CIUDAD: FUSAGASUGÁ	
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**
OBJETO A CONTRATAR:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DEL CORREGIMIENTO SUR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA.**

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias.

1. MARCO LEGAL

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines (…)"*, así mismo el artículo 209 ibidem, dispone *"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Por último, el artículo 355 de la Constitución Política indica que *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

1.1. Los Referentes Legales

Los convenios de asociación fueron reglamentados en la Ley 489 de 1998, que en su artículo 96 indicó:

> ***"ARTICULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*
>
> *Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*
>
> *En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:*
>
> *a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;*

Al contestar cite Radicado I-2026-23476 Id: 634424
Folios: 28 Fecha: 31-10-2026 13:55:50
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e) La duración de la asociación y las causales de disolución".

Para reglamentar el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Gobierno nacional expidió el Decreto 092 de 2017, que en su artículo 5 dispuso:

"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

De igual manera es importante destacar el objeto del Decreto 092 del 2017, que es*: "El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad,* ***para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo****, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto."*

Por su parte el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, estipula que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos Fines".

El Gobierno Nacional, haciendo uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 355 superior, reglamentó la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público mediante el Decreto 092 de 2017.

De esta forma, estos actos jurídicos, a pesar de enmarcarse dentro del concepto de contrato de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; se encuentran sometidos a disposiciones constitucionales y reglamentarias especiales (Constitución Política y el Decreto 092 de 2017).

Conforme lo establecido en el artículo 355 en la Constitución Política las entidades estatales podrán contratar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando

es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal", artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

Así las cosas, la entidad estatal deberá realizar un proceso competitivo para definir la entidad sin ánimo de lucro con la cual desarrollará la actividad de manera conjunta, i) definiendo y publicando los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo de los riesgos y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; ii) definir un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Las anteriores condiciones deben justificarse en los estudios y documentos previos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

La contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional por parte del Consejo de Estado".

En este orden de ideas, la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deben contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta, se insiste, las siguientes características: i) no se debe condicionar el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco se debe condicionar a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no se puede condicionar únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral (iii); y v) el contrato no establezca una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Debe aclararse que, si se pretende realizar un convenio de asociación con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, deben aplicar lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Para los convenios de asociación, como se dijo, el artículo 5 del citado Decreto establece que el proceso para la selección de la ESAL, por regla general, debe estar sujeto a competencia; salvo en aquellos casos en que una entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero por un valor igual o superior al 30% del valor total del convenio , y siempre que la entidad estatal verifique previamente que no existe ninguna otra entidad sin ánimo de lucro que ofrezca aportes iguales o superiores al 30%.

ARTÍCULO 3. RECONOCIDA IDONEIDAD. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

ARTÍCULO 4. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo

de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Por otro lado, la Ley 136 de 1994. **VIII. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. ARTÍCULO 141.- Vinculación al desarrollo municipal**. *Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.*

"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

El propio inciso segundo del artículo 355 de la Constitución de 1991, consagra que "**El Gobierno**, en los niveles nacional, departamental, **distrital y municipal podrá**, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." (Subrayas nuestras)

Que el propósito de la suscripción del convenio es **"impulsar programas y actividades de interés público".**

Sobre qué se entiende por programas y actividades de interés público ha dicho la Corte Constitucional que "… el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. **Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas.**" (Subrayas nuestras.)

E igualmente *"… el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente. (Sentencia C-543 de 2001).*

Que la Ley Que la Ley 2223 del 2022 *"Por la cual se institucionaliza la celebración del día del campesino y se dictan otras disposiciones", en su artículo primero señala, "Institucionalizar la celebración del "Día del Campesino" en todo el territorio colombiano como reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento*

Al contestar cite Radicado I-2026-23476 Id: 634424
Folios: 28 Fecha: 31-10-2026 13:55:50
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional".

i. Que el Acuerdo No. 18 de 2019 del Concejo de Fusagasugá determina en su artículo decimo que el día del campesino es responsabilidad del Alcalde o su delegado, Secretaría de Agricultura y Ambiente, Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad y Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia.

ii. Que mediante Decreto No.145 del 13 de octubre 2.026 *"Por el cual se dispone la realización del evento conmemorativo del día del campesino en el municipio de Fusagasugá"*, las fechas correspondientes a la vigencia 2026, previamente concertadas con los corregimientos del municipio de Fusagasugá, para la realización de los eventos conmemorativos del Día del Campesino, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2223 de 2022, el Acuerdo Municipal No. 18 de 2019 y el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Fusagasugá Florece", de conformidad con los acuerdos establecidos con las comunidades rurales.

Plan de desarrollo:

Con base en el Plan de desarrollo del municipio de Fusagasugá 2024-2028 "FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo"; la Administración Municipal, mediante convenios de asociación, pluralista, trasversal e incluyente, y con el interés de acercar la comunidad con la municipalidad; ha tenido la oportunidad de identificar y priorizar las necesidades más sentidas de sus territorios.

Este proceso ha permitido consolidar una agenda de proyectos que abordan de manera integral los desafíos del municipio, en el sector agropecuario, se llevó a cabo un trabajo con la ciudadanía, logrando la consolidación de nuevos proyectos de convenios de asociación cuyo contenido obedece a las necesidades y problemáticas de la comunidad en general, orientado al progreso sistémico de la calidad de vida de los habitantes del municipio, principalmente del sector rural.

Es así como, uno de los ejes principales de los proyectos tipo convenio de asociación, han sido el desarrollo agropecuario del municipio mediante el fortalecimiento de la producción, trasformación, comercialización y asociatividad del sector agropecuario, por un campo y una ciudad sostenible que propenda por la calidad de vida de los ciudadanos y el cuidado del medio ambiente.

METAS	
META DE RESULTADO:	96 – Realizar eventos de celebración del día del campesino y Expofusa.
INDICADOR:	Número de eventos del día del campesino y Expofusa realizados.
META PRODUCTO:	Ocho (8).

NOMBRE:	FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo. 2024-2028.
LÍNEA ESTRATÉGICA:	Fusagasugá Florece como ciudad competitiva, empleo y desarrollo empresarial.
COMPONENTE:	AGROPECUARIO.
PROGRAMA:	POR UN CAMPO PRODUCTIVO, COMPETITIVO E INCLUYENTE.
OBJETIVO DEL PROGRAMA:	Fortalecer la producción, transformación y comercialización del sector agropecuario, para que el sector sea competitivo e incluyente, propendiendo por el cuidado del medio ambiente.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que la Ley 1551 de 2012 expresa que les corresponde a los municipios promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta los Planes de Desarrollo Comunales que tengan los respectivos organismos de acción comunal y que en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29, de la Ley 1551 de 2012, en el literal f, numeral 4 atribuye como una de las funciones del alcalde, con relación con la Prosperidad Integral de su región: *"Generar, apoyar y financiar procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégicos comunal y comunitario de mediano a largo plazo"*.

Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales **podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios** o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

La Secretaría de Planeación a través de la Dirección de Planeación Socioeconómica e Inversión, tienen como objeto común liderar y orientar los procesos de planificación local y regional; asegurar la consolidación y desarrollo de un sistema municipal de planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, de las diferentes líneas, metas, programas e indicadores del Plan de desarrollo Municipal que incumben a las funciones naturales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, así como el plan de acción y su posterior evaluación, plan operativo y plan indicativo interactuando con todos los sectores de los diferentes niveles de la acción administrativa de tal manera que se genere un desarrollo integral de la población y del territorio.

Con la aprobación del acuerdo municipal No. 100-02.01-04 DE 2024 por medio del cual se adopta PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2028 "FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo", se actualizaron y coordinaron los programas y proyectos económicos y sociales en el ámbito de su competencia, al igual que los planes de acción con respecto a la protección ambiental, gestión del riesgo de desastres, desarrollo agrario, protección de las especiales animales hasta donde sus funciones se lo permiten, entre otros, para la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

En correspondencia con el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2028 "FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo", se han generado procesos que permite la construcción y fortalecimiento de la identidad local a partir del respeto a la diversidad, propiciando condiciones ideales que mejoren la calidad de vida de la población y las diferentes formas de organización y participación ciudadana, como fundamento para legitimar el accionar público que garantice los logros del estado social de derecho. Por consiguiente, dentro del programa *"POR UN CAMPO PRODUCTIVO, COMPETITIVO E INCLUYENTE"* orientado a promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades rurales, definiendo escenarios de producción, transformación y comercialización, y se prioricen las áreas con potencial productivo, de riego, incorporando la mujer rural como eje de desarrollo estratégico rural.

Por otra parte, el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 135 de 1965 estableció en su artículo primero que *"a partir de la vigencia del decreto, el primer domingo del mes de junio de cada año se celebra en todos los municipios del país, el **Día del Campesino**"*; y en su artículo segundo se indica que *"corresponderá al Alcalde de cada Municipio, con la colaboración de los funcionarios oficiales y de los institutos vinculados el fomento agrícola, ganadero y forestal, la elaboración de programas especiales para exaltar los méritos y la laboriosidad de las personas dedicadas a las labores agrícolas o ganaderas en la respectiva jurisdicción".* Por lo que Las fechas y los lugares específicos para la realización de los eventos conmemorativos del Día del Campesino, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2223 de 2022, el Acuerdo Municipal No. 18 de 2019 y el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Fusagasugá Florece", serán concertadas de conformidad con los acuerdos establecidos con las comunidades rurales, de acuerdo al decreto 145 del 13 de octubre 2.026.

El renglón productivo del sector agropecuario es uno de los más importantes para la economía del municipio, es por esto que para la administración municipal *"FUSAGASUGA FLORECE"* es de vital importancia este sector, así mismo los habitantes del sector rural quienes, son los encargados de producir la mayor parte de los alimentos que son consumidos en la región. Es por ello que se realizará la celebración del día del campesino como reconocimiento a los habitantes del

Al contestar cite Radicado I-2026-23476 Id. 634424
Folios: 28 Fecha: 31-10-2026 13.55.50
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

8

sector rural y a la vez dar cumplimiento al acuerdo No. 100-02.01-21. Este evento en el cual se resalta la labor de las personas del sector rural, donde se ofrecerá distintas actividades lúdicas y culturales para así propiciar la integración de los habitantes de los diferentes corregimientos.

La celebración del Día del Campesino es un espacio institucionalizado para reconocer la labor de los campesinos y campesinas, quienes constituyen un eje central en la producción agroalimentaria, la sostenibilidad económica y la preservación cultural del municipio.

Para la realización de estos eventos se requiere garantizar aspectos logísticos como sonido, tarimas, adecuación de espacios, transporte, elementos técnicos y de apoyo que permitan el correcto desarrollo de las actividades, asegurando calidad, participación masiva, seguridad y el cumplimiento de los objetivos culturales y sociales propuestos.

En consecuencia, la contratación se hace necesaria para cumplir con los fines del Estado en materia de promoción cultural, participación ciudadana y bienestar general, permitiendo concretar las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y materializar en la práctica una política pública que reconozca y promueva a la población campesina y a toda la comunidad Fusagasugueña en el marco de esta significativa conmemoración.

La contratación con Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 corresponde para el presente caso, teniendo en cuenta que corresponde directamente con programas y actividades de interés público, y que redunde en el cumplimiento metas del Plan de Desarrollo en beneficio de la población del municipio de Fusagasugá; no existe relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas, al contrario se requiere el aporte de idoneidad para el desarrollo exitoso de las actividades objeto del convenio.

Por otra parte el valor agregado que existe al contratar con entidad sin ánimo de lucro consiste en el desarrollo eficiente y especializado en la ejecución de las actividades en materia del objeto contractual a ejecutar, ya que dentro de los parámetros de reconocida idoneidad se establece la presentación de contratos o convenios suscritos y llevados a feliz término con entidad estatal o sector privado por el mismo o similar objeto contractual , con el fin de disminuir riesgos, exista una apropiada y eficiente utilización de los recursos y se asegure el éxito del objeto del contrato de apoyo, teniendo presente que su carácter especializado, solo algunas entidades pueden desarrollarlo.

Igualmente se exigirá que la entidad sin ánimo de lucro que pretenda ejecutar el objeto contractual dentro de su objeto social y experiencia se encuentre las actividades relacionadas al objeto a ejecutar.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que, si bien es cierto se puede adelantar en virtud del artículo 4º del Decreto 092 del 2017, se puede adelantar un PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN, en caso de que existan MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, sin embargo por el antecedente del programa se evidencia que la única entidad con la experiencia e idoneidad en programas sociales de este índole en el Municipio de Fusagasugá, e interesada en el desarrollo del mismo es la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MESITAS, única entidad que se presentó en vigencias anteriores en el proceso competitivo y la cual cumplió con todos los requisitos de selección establecidos. y actualmente esta entidad en desarrollo de las actividades en la propuesta presentada determinó realizar un aporte del 30% del valor total del presente convenio de asociación.

Al contestar cite Radicado I-2026-23476 Id: 634424
Folios: 28 Fecha: 31-10-2026 13:55:50
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Así mismo el mismo Decreto 092 de 2017 indica que, si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Adicional a lo anterior y revisado el histórico de la entidad sin ánimo de lucro se evidencia que desde el año 2024, la misma ha cooperado para la ejecución de actividades encaminados a la conmemoración del día del campesino, a continuación, relacionamos algunos de los contratos suscritos por el mismo bajo diferentes modalidades

Nº	OBJETO	VALOR
LA ROCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS	$80.000.000
LA ROCA	PRESTACION DE SERVICIOS DE CATHERING Y STAFF DE EVENTOS	$40.000.000

En virtud de lo anterior, y atendiendo a los principios de planeación, continuidad de la gestión administrativa, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, se considera necesario celebrar un nuevo convenio de asociación para el periodo comprendido entre el **05 de noviembre al 03 de diciembre de 2026**, con el propósito de realizar la conmemoración del día del campesino en el corregimiento sur oriental.

La delimitación temporal del presente convenio obedece a que la actividad objeto del convenio solo requiere de esta temporalidad, para atender esta necesidad, se contempla la suscripción de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro que cuente con reconocida idoneidad y capacidad técnica, administrativa y operativa para desarrollar el objeto propuesto, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, siempre que se acrediten y cumplan los presupuestos legales aplicables a esta modalidad de contratación. La participación de una entidad sin ánimo de lucro permitirá articular esfuerzos y recursos para el desarrollo de una iniciativa de interés público dirigida a una población priorizada por la Administración Municipal.

En este sentido, para la ejecución del proyecto durante el periodo comprendido entre el 04 al 30 de noviembre de 2026, se ha estimado un valor total de **CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($103.999.998)**, integrado por un aporte del Municipio de Fusagasugá equivalente al setenta por ciento (70%), por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVEVIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($79.999.999)**, y un aporte de la entidad sin ánimo de lucro equivalente al treinta por ciento (30%), por valor de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($23.999.999,72)**, conforme a la propuesta técnica y económica que se incorpore al proceso y a las condiciones de cofinanciación que se establezcan en el convenio.

La ejecución del proyecto mediante la articulación de esfuerzos entre el Municipio y una entidad sin ánimo de lucro busca contribuir al cumplimiento de los fines estatales, mediante el desarrollo de actividades de interés público que beneficien directamente a la población adulta mayor vulnerable del municipio. En todo caso, la suscripción del convenio deberá estar

precedida de la verificación de la reconocida idoneidad de la entidad participante, la correspondencia entre los aportes de las partes, la viabilidad técnica y económica del proyecto y el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables.

La presente contratación se encuentra orientada a dar respuesta a una necesidad concreta, temporal y debidamente identificada, y constituye una medida de continuidad del programa durante el periodo señalado, sin perjuicio de la estructuración del proceso contractual posterior, el cual deberá sujetarse a las autorizaciones, apropiaciones y demás requisitos presupuestales y contractuales que correspondan.

Por lo anterior, se considera necesario adelantar el presente proceso de contratación, con el fin de mantener la atención nutricional de las personas mayores beneficiarias a través de los Centros Día Satélites de Atención Nutricional del municipio de Fusagasugá, durante el periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 30 de noviembre de 2026, en cumplimiento de los objetivos institucionales de protección social y atención a la población en condición de vulnerabilidad.

Esta determinación, no se basa exclusivamente en el señalado componente financiero, sino que de forma predominante se cimienta la conveniencia de la "participación social" en el desarrollo y materialización del proyecto, por cuanto su esencia es el componente social en beneficio de un sector de la población claramente identificado como de atención prioritaria que amerita la intervención del aparato institucional oficial, por lo que se considera que el hecho que el proceso denominado ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR VULNERABLE A TRAVÉS DE MODALIDAD CENTRO DÍA SATÉLITES DE ATENCIÓN NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, se ejecute con participación de una entidad sin ánimo de lucro que garantice la afluencia comunitaria y motive el principio de la responsabilidad social del sector al que se encuentra dirigido el mismo, generará sentido de pertenencia, labor comunitaria y trabajo en equipo en pro de su crecimiento sectorial, con lo cual se busca incentivar la sostenibilidad del Centro Dia Satélite en el municipio de Fusagasugá, además de los beneficios económicos que la afluencia de la ESAL conlleva para el proyecto

Que el Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro: a lo cual expreso: "…— Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 092 de 2017; pues por una parte, el ente territorial no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas (Concepto 1710 de febrero 23 de 2006).

La presente contratación se encuentra dentro del respectivo Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026. De parte de la administración "Fusagasugá Florece", se propende por el bienestar de las comunidades rurales de nuestro municipio, es por esto en mi calidad de representante legal del municipio de Fusagasugá departamento de Cundinamarca, presento el proyecto denominado CONMEMORACIÓN DIA DEL CAMPESINO CORREGIMIENTO SUR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ con el propósito de que sea viabilizado y financiado por una ESAL en Cofinanciación con el Municipio de Fusagasugá así:

APORTE ALCALDÍA	**$ 79.999.999**
APORTE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	**$ 23.999.999**
VALOR TOTAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	**$ 103.999.998.72**

1.1. Conclusión.

Por lo anterior expuesto y teniendo en cuenta que la Administración Municipal de Fusagasugá, no cuenta con personal idóneo para la realización de la conmemoración del día del campesino en el Corregimiento Sur Oriental, se debe celebrar un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con una entidad privada sin ánimo de lucro que tenga la experiencia e idoneidad para

llevar a cabo la conmemoración del día del campesino en el corregimiento Sur Oriental y que esté dispuesta a aportar el 30% del valor del convenio para cumplir con este servicio por el término de **TREINTA (30) DÍAS.**

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRA

3.1. TIPO DE CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**
3.2. OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DEL CORREGIMIENTO SUR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA.
3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y/O SITIO DE ENTREGA	El lugar de ejecución del Convenio de asociación será en la: **VEREDA TRINIDAD** - Lugar: Escuela vereda La Trinidad. Ubicada en el Corregimiento Sur Oriental del Municipio de Fusagasugá. Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será Municipio de Fusagasugá.
3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo estimado para la ejecución del Convenio de Asociación es de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio entre la ESAL y EL MUNICIPIO; El convenio de asociación se entiende perfeccionado con la aprobación las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del convenio será igual al término de ejecución y cuatro **(4) meses más**, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al asociado y/o a la liquidación del convenio. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2026.
3.5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	El presupuesto oficial estimado para el convenio se determinó de acuerdo con la propuesta presentada de **CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($103.999.998,72).** y el análisis mercado adelantado por la entidad, en dicho sentido el valor estimado es el siguiente: El valor total del convenio de asociación es la suma de **CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($103.999.998.72)** de los cuales:

Al contestar cite Radicado I-2026-23476 Id: 634424
Folios: 28 Fecha: 31-10-2026 13:55:50
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

- El aporte del Municipio corresponde a SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($79.999.999) M/CTE.
- El aporte de JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MESITAS corresponde VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.999.999.72) CON SETENTA Y DOS CENTAVOS.

El valor de convenio, se ejecutará así,

APORTE A DE LA ALCALDÍA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	Almuerzo tipo campesino: 300 gr pierna pernil de pollo, chorizo, papa salada, yuca, guacamole, cubiertos y servilletas, gaseosa PET 300 ml, empaque que garantice inocuidad, incluye transporte y entrega en lugar/fecha/hora del evento	UNIDAD	2000	$ 20.230,00	$ 40.460.000,00
2	Sándwich de mortadela y queso (110 gr), gaseosa/jugo 250 ml marca reconocida, servilleta y empaque que garantice inocuidad	UNIDAD	230	$ 5.712,00	$ 1.313.760,00
3	KIT de víveres: arroz, pasta, sal, azúcar, panela, chocolate, lentejas, frijol, cuchuco, cebada, café, harinas, natilla,	UNIDAD	223	$ 105.910,00	$ 23.617.930,00

Al contestar cite Radicado I-2026-23476 Id: 634424
Folios: 28 Fecha: 31-10-2026 13:55:50
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

		gelatina, maíz pira, avena, aceite, atún, sardinas, galletas, arveja, maíz peto				
	4	Juego de ollas de aluminio convencional x 5 piezas	UNIDAD	4	$ 103.530,00	$ 414.120,00
	5	Olla a presión de aluminio 6 L, tapa hermética, válvula de seguridad	UNIDAD	4	$ 162.673,00	$ 650.692,00
	6	Dispensador de bebidas calientes 2 L, acero inoxidable, bomba manual	UNIDAD	4	$ 60.690,00	$ 242.760,00
	7	Licuadora eléctrica 500 W, vaso 1,5 L, cuchillas acero inoxidable, 110–120 V / 60 Hz	UNIDAD	4	$ 152.320,00	$ 609.280,00
	8	Olla aluminio 50x40 cm, capacidad 78,5 L, tapa ajustada	UNIDAD	4	$ 210.630,00	$ 842.520,00
	9	Olla aluminio 50x50 cm, capacidad 80–90 L, tapa ajustada	UNIDAD	4	$ 240.380,00	$ 961.520,00
	10	Olla aluminio 40x40 cm, capacidad 40–45 L, tapa ajustada	UNIDAD	3	$ 164.220,00	$ 492.660,00
	11	Mesa cuadrada 70x70 cm + 4 sillas plásticas con brazos	UNIDAD	3	$ 243.950,00	$ 731.850,00
	12	Juego de utensilios de cocina 7 piezas	UNIDAD	3	$ 146.370,00	$ 439.110,00
	13	Juego de 3 sartenes aluminio antiadherente	UNIDAD	3	$ 126.140,00	$ 378.420,00

Al contestar cite Radicado I-2026-23476 Id: 634424
Folios: 28 Fecha: 31-10-2026 13:55:50
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

14	Olleta chocolatera aluminio 2 L	UNIDAD	3	$ 69.880,00	$ 209.640,00
15	Vajilla completa para 4 puestos	UNIDAD	3	$ 134.470,00	$ 403.410,00
16	Paellera aluminio No. 36	UNIDAD	3	$ 62.550,00	$ 187.650,00
17	Cubrecama doble 220x240 cm	UNIDAD	3	$ 154.700,00	$ 464.100,00
18	Cobija doble 200x220 cm	UNIDAD	3	$ 154.700,00	$ 464.100,00
19	Toalla baño grande 70x140 cm	UNIDAD	2	$ 75.160,00	$ 150.320,00
20	Guadañadora lateral gasolina 2T, 31 cc, 1,5 HP	UNIDAD	1	$ 1.062.076,01	$ 1.062.076,01
21	Ahoyadora gasolina 2T, 49 cc, 2 HP	UNIDAD	1	$ 892.500,99	$ 892.500,99
22	Servicio de sonido: 4 parlantes, monitores profesionales, consola 12 canales, DJ, luces, 8 micrófonos, computador	SERVICIO	1	$ 1.213.800,00	$ 1.213.800,00
23	Tarima 4,50 x 5 m x 1 m, instalación y transporte	SERVICIO	1	$ 535.500,00	$ 535.500,00
24	Grupo musical crossover, 3 horas, vestuario apropiado	SERVICIO	2	$ 975.800,00	$ 1.951.600,00
25	Manillas/pulseras impresas full color en cinta o papel de acceso al evento	UNIDAD	2000	$ 655,34	$ 1.310.680,00
				TOTAL	$79.999.999

Al contestar cite Radicado I-2026-23476 Id: 634424
Folios: 28 Fecha: 31-10-2026 13:55:50
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

APORTE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	Servicio de aseo antes y después del evento	UNIDAD	4	$ 238.000,00	$ 952.000,00
2	Servicio de transporte: vehículo con capacidad para 30 pasajeros, recogida en puntos de encuentro rurales desde las 8:00 a.m. y retorno a las 5:00 p.m., desplazamiento entre 10 y 25 km	UNIDAD	5	$ 1.190.000,00	$ 5.950.000,00
3	Vigilancia durante el evento	UNIDAD	6	$ 178.500,00	$ 1.071.000,00
4	DJ Y ANIMADOR	UNIDAD	1	$ 476.000,00	$ 476.000,00
5	Presentador 9:00 a.m.–5:00 p.m., voz, lectura e imagen	UNIDAD	1	$ 618.800,00	$ 618.800,00
6	Papeleria	SERVICIO	1	$ 357.001,18	$ 357.001,18
7	gastos administrativos	SERVICIO	1	$ 357.000,00	$ 357.000,00
8	alquiler de carpas	UNIDAD	18	$ 142.800,00	$ 2.570.400,00
9	Grupo de musica campesina	UNIDAD	2	$ 952.000,00	$ 1.904.000,00
10	operarios de logistica	UNIDAD	3	$ 297.500,00	$ 892.500,00
11	Meseros	SERVICIO	9	$ 238.000,00	$ 2.142.000,00
12	Reconocimientos a los jovenes y mujeres con trayectoria en el corregimiento	UNIDAD	30	$ 178.500,00	$ 5.355.000,00
13	saltarin para niños	UNIDAD	1	$ 666.400,00	$ 666.400,00
14	show de magia niños	UNIDAD	1	$ 357.000,00	$ 357.000,00
15	recreacionistas para niños	UNIDAD	2	$ 165.449,27	$ 330.898,54

Al contestar cite Radicado I-2026-23476 Id: 634424
Folios: 28 Fecha: 31-10-2026 13:55:50
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

	<table><tr><td>**APORTE ALCALDÍA 70%**</td><td>**$ 79.999.999,00**</td></tr><tr><td>**APORTE JUNTA DE ACCION COMUNAL**</td><td>**$ 23.999.999,72**</td></tr><tr><td>**TOTAL CONVENIO**</td><td>**$ 103.999.998.72**</td></tr></table> El valor del aporte del municipio para la vigencia 2026 está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjuntará al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto de la secretaria de Hacienda del Municipio de Fusagasugá.
3.6. FORMA Y REQUISITOS PARA LOS DESEMBOLSOS	El MUNICIPIO realizará UN (1) ÚNICO DESEMBOLSO, una vez se configuren los requisitos de ejecución; Expedición de Registro Presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y firma del Acta de inicio entre EL MUNICIPIO y la ESAL. Los recursos aportados por el Municipio serán desembolsados a la cuenta bancaria establecida para la ejecución del convenio. ***PARÁGRAFO 1**: El Municipio de Fusagasugá efectuará las deducciones a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.* ***PARÁGRAFO 2**: La ESAL asumirá los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio de conformidad con la ley colombiana. El pago será cancelado al asociado por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.* ***PARÁGRAFO 3:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL ASOCIADO** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL ASOCIADO*** ***PARÁGRAFO 4: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.*
3.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo de la Doctora **OLGA LUCIA PULIDO GOMEZ- SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO,** quien tendrán las siguientes obligaciones: 1. Certificar la idoneidad del asociado cuando haya lugar. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del asociado de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del asociado en los términos establecidos para tales efectos. 7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

	8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9. Realizar las correspondientes aprobaciones de Plan de Pagos en la plataforma SECOP II. 10. Revisar y aprobar, previamente al desembolso de los recursos, el acta de relación de ítems, cantidades y valores a ejecutar presentado por el asociado. 11. Autorizar previamente cualquier modificación de las cantidades inicialmente previstas en el acta de relación de ítems, cantidades y valores a ejecutar, verificando que se mantengan las condiciones técnicas, los precios unitarios ofertados y el valor máximo del convenio. 12. Y las demás establecidas por la ley.
3.8. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar las acciones y actividades en el marco de la celebración del día del campesino de acuerdo con lo establecido en las actas de planeación corregimental. 2. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. 3. Entregar oportunamente los insumos, materiales, equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución de las actividades y prácticas formativas previstas en el marco del objeto del convenio. 4. Programar oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objetivo del convenio. 5. Rendir y elaborar los informes que solicite el Municipio, conforme al objeto del convenio. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le impartan el supervisor de este. 7. Mantener debidamente archivada toda la documentación pertinente, derivada del presente convenio y disponible para las visitas de seguimiento que realice el Municipio o entes de control. 8. Aportar la mano de obra no calificada para llevar a cabo las actividades de celebración del día del campesino de acuerdo a las especificaciones del convenio. 9. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio. 10. Atender durante la vigencia del Convenio todas las recomendaciones que efectúe el supervisor de este y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto del convenio. 11. Utilizar los recursos aportados por el Municipio, destinándolos exclusivamente al pago de las obligaciones económicas que se desprendan del cumplimiento del objeto del convenio.

Al contestar cite Radicado I-2026-23476 Id: 634424
Folios: 28 Fecha: 31-10-2026 13:55:50
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

12. Reintegrar al Municipio en forma inmediata los saldos de los recursos aportados por éste, mediante el presente convenio y que no sean comprometidos dentro del plazo de ejecución.
13. Rendir informe financiero al municipio tan pronto se efectué la inversión de los recursos aportados.
14. No tomar ninguna decisión sin la aprobación del supervisor por parte del Municipio o su delegado.
15. Mantener debidamente archivada toda la documentación pertinente derivada del convenio y disponible para las visitas de seguimiento que realice el Municipio.
16. Publicar en la plataforma Secop II las pólizas para cumplir con los requisitos de ejecución.
17. Solicitar con la debida justificación y antelación toda necesidad de ampliación en tiempo del convenio, bajo riesgo de no aprobación.
18. Ejecutar los bienes y servicios requeridos conforme a las cantidades autorizadas por la supervisión y a los precios unitarios establecidos en su oferta económica.
19. Llevar el control de las cantidades efectivamente ejecutadas y de los recursos utilizados, garantizando su correspondencia con el acta de relación de ítems, cantidades y valores a ejecutar y sus modificaciones debidamente autorizadas.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.

	14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual
3.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Suministrar la información que sea requerida por ESAL para la ejecución del Convenio. 2. Realizar la supervisión, control y seguimiento del Convenio de Asociación. 3. Disponer de los recursos necesarios (humanos y físicos) para la ejecución del objeto del Convenio. 4. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del Convenio. 5. Disponer de una cuenta exclusiva conjunta para la ejecución del convenio 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y surjan del desarrollo del mismo. 7. Realizar la verificación de las cuentas de cobro presentadas por la ESAL con el fin de constatar los que los recursos recaudados correspondan a los trámites realizados por los usuarios, depositados en la cuenta que se destine para el presente convenio. 8. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	El presente convenio se liquidará por mutuo acuerdo de las partes, quienes para tal efecto suscribirán un acta de liquidación. Dicha acta deberá suscribirse dentro de los **cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio**; de no llegarse a acuerdo, la liquidación será practicada unilateralmente por EL MUNICIPIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.11. INFORMES Y/O PRODUCTOS	LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MESITAS deberá presentar los siguientes documentos: **1. INFORME FINAL DE EJECUCIÓN:** Una vez finalizada la ejecución del convenio, el asociado deberá presentar un informe técnico y financiero en el cual se discriminen, las cantidades efectivamente ejecutadas, el precio unitario pactado y el valor total ejecutado, acompañado de los respectivos soportes, registro fotográfico y/o audiovisual y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento del objeto del convenio. En caso de presentarse saldos no ejecutados de los recursos aportados por el Municipio, estos deberán ser reintegrados conforme a las condiciones establecidas en el convenio. Deberá presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes en original y copia o vía correo electrónico y cargarlos en la plataforma SECOP II.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Los convenios de asociación fueron reglamentados en la ley 489 de 1998, la que en su artículo 96 indicó:

ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE

Al contestar cite Radicado I-2026-23476 Id: 634424
Folios: 28 Fecha: 31-10-2026 13:55:50
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

PARTICULARES. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e) La duración de la asociación y las causales de disolución.

Para reglamentar el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Gobierno nacional expidió el decreto 092 de 2017, el que en su artículo 5 dispuso:

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial estimado para el convenio se determinó de acuerdo con la propuesta presentada de **CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($103.999.998,72).**

y el análisis mercado adelantado por la entidad, en dicho sentido el valor estimado es el siguiente:

El valor total del convenio de asociación es la suma de **CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($103.999.998.72)**

de los cuales:

- El aporte del Municipio corresponde a SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($79.999.999) M/CTE.
- El aporte de JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MESITAS corresponde VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.999.999.72) CON SETENTA Y DOS CENTAVOS.

El valor de convenio, se ejecutará así,

APORTE A DE LA ALCALDÍA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	Almuerzo tipo campesino: 300 gr pierna pernil de pollo, chorizo, papa salada, yuca, guacamole, cubiertos y servilletas, gaseosa PET 300 ml, empaque que garantice inocuidad, incluye transporte y entrega en lugar/fecha/hora del evento	UNIDAD	2000	$ 20.230,00	$ 40.460.000,00
2	Sándwich de mortadela y queso (110 gr), gaseosa/jugo 250 ml marca reconocida, servilleta y empaque que garantice inocuidad	UNIDAD	230	$ 5.712,00	$ 1.313.760,00
3	KIT de víveres: arroz, pasta, sal, azúcar, panela, chocolate, lentejas, frijol, cuchuco, cebada, café, harinas, natilla, gelatina, maíz pira, avena, aceite, atún, sardinas, galletas, arveja, maíz peto	UNIDAD	223	$ 105.910,00	$ 23.617.930,00
4	Juego de ollas de aluminio convencional x 5 piezas	UNIDAD	4	$ 103.530,00	$ 414.120,00

Al contestar cite Radicado I-2026-23476 Id: 634424
Folios: 28 Fecha: 31-10-2026 13:55:50
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

5	Olla a presión de aluminio 6 L, tapa hermética, válvula de seguridad	UNIDAD	4	$ 162.673,00	$ 650.692,00
6	Dispensador de bebidas calientes 2 L, acero inoxidable, bomba manual	UNIDAD	4	$ 60.690,00	$ 242.760,00
7	Licuadora eléctrica 500 W, vaso 1,5 L, cuchillas acero inoxidable, 110–120 V / 60 Hz	UNIDAD	4	$ 152.320,00	$ 609.280,00
8	Olla aluminio 50x40 cm, capacidad 78,5 L, tapa ajustada	UNIDAD	4	$ 210.630,00	$ 842.520,00
9	Olla aluminio 50x50 cm, capacidad 80–90 L, tapa ajustada	UNIDAD	4	$ 240.380,00	$ 961.520,00
10	Olla aluminio 40x40 cm, capacidad 40–45 L, tapa ajustada	UNIDAD	3	$ 164.220,00	$ 492.660,00
11	Mesa cuadrada 70x70 cm + 4 sillas plásticas con brazos	UNIDAD	3	$ 243.950,00	$ 731.850,00
12	Juego de utensilios de cocina 7 piezas	UNIDAD	3	$ 146.370,00	$ 439.110,00
13	Juego de 3 sartenes aluminio antiadherente	UNIDAD	3	$ 126.140,00	$ 378.420,00
14	Olleta chocolatera aluminio 2 L	UNIDAD	3	$ 69.880,00	$ 209.640,00
15	Vajilla completa para 4 puestos	UNIDAD	3	$ 134.470,00	$ 403.410,00
16	Paellera aluminio No. 36	UNIDAD	3	$ 62.550,00	$ 187.650,00
17	Cubrecama doble 220x240 cm	UNIDAD	3	$ 154.700,00	$ 464.100,00
18	Cobija doble 200x220 cm	UNIDAD	3	$ 154.700,00	$ 464.100,00
19	Toalla baño grande 70x140 cm	UNIDAD	2	$ 75.160,00	$ 150.320,00
20	Guadañadora lateral gasolina 2T, 31 cc, 1,5 HP	UNIDAD	1	$ 1.062.076,01	$ 1.062.076,01
21	Ahoyadora gasolina 2T, 49 cc, 2 HP	UNIDAD	1	$ 892.500,99	$ 892.500,99
22	Servicio de sonido: 4 parlantes, monitores profesionales, consola 12 canales, DJ, luces, 8 micrófonos, computador	SERVICIO	1	$ 1.213.800,00	$ 1.213.800,00
23	Tarima 4,50 x 5 m x 1 m, instalación y transporte	SERVICIO	1	$ 535.500,00	$ 535.500,00
24	Grupo musical crossover, 3 horas, vestuario apropiado	SERVICIO	2	$ 975.800,00	$ 1.951.600,00
25	Manillas/pulseras impresas full color en cinta o papel de acceso al evento	UNIDAD	2000	$ 655,34	$ 1.310.680,00

Al contestar cite Radicado I-2026-23476 Id: 634424
Folios: 28 Fecha: 31-10-2026 13:55:50
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

				TOTAL	$79.999.999

APORTE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	Servicio de aseo antes y después del evento	UNIDAD	4	$ 238.000,00	$ 952.000,00
2	Servicio de transporte: vehículo con capacidad para 30 pasajeros, recogida en puntos de encuentro rurales desde las 8:00 a.m. y retorno a las 5:00 p.m., desplazamiento entre 10 y 25 km	UNIDAD	5	$ 1.190.000,00	$ 5.950.000,00
3	Vigilancia durante el evento	UNIDAD	6	$ 178.500,00	$ 1.071.000,00
4	DJ Y ANIMADOR	UNIDAD	1	$ 476.000,00	$ 476.000,00
5	Presentador 9:00 a.m.–5:00 p.m., voz, lectura e imagen	UNIDAD	1	$ 618.800,00	$ 618.800,00
6	Papeleria	SERVICIO	1	$ 357.001,18	$ 357.001,18
7	gastos administrativos	SERVICIO	1	$ 357.000,00	$ 357.000,00
8	alquiler de carpas	UNIDAD	18	$ 142.800,00	$ 2.570.400,00
9	Grupo de musica campesina	UNIDAD	2	$ 952.000,00	$ 1.904.000,00
10	operarios de logistica	UNIDAD	3	$ 297.500,00	$ 892.500,00
11	Meseros	SERVICIO	9	$ 238.000,00	$ 2.142.000,00
12	Reconocimientos a los jovenes y mujeres con trayectoria en el corregimiento	UNIDAD	30	$ 178.500,00	$ 5.355.000,00
13	saltarin para niños	UNIDAD	1	$ 666.400,00	$ 666.400,00
14	show de magia niños	UNIDAD	1	$ 357.000,00	$ 357.000,00
15	recreacionistas para niños	UNIDAD	2	$ 165.449,27	$ 330.898,54
				TOTAL	**$ 23.999.999,72**

Origen de los recursos:

DEPENDENCIA	CÓDIGO RUBRO	VALOR	ORIGEN DEL	RECURSOS DE INVERSIÓN O	BANCO DE PROYECTOS

Al contestar cite Radicado I-2026-23476 Id: 634424
Folios: 28 Fecha: 31-10-2026 13:55:50
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

			RECURSO	FUNCIONAMIENTO	
Desarrollo Agropecuario	2.3.2.02.02.006.12.0.0.1702040.096	$79.999.992	1.3.3.1.00	INVERSIÓN	2024252900070

6.IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en el numeral tercero, establece que la descripción del objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

Por tanto, la clasificación de los bienes y servicios según Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente: 80141607 – 93141700 – 93141900 – 90101600 - 52152000

7.PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026					
DEPENDENCIA	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO**	**CANT.**	**DURACIÓN**	**VALOR**	**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**
Gestión Social	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DEL CORREGIMIENTO SUR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA	1	30 días	$79.999.992	CONTRATACIÓN DIRECTA

8. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para este Proceso Contractual, tal como lo dispone el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, se procederá a determinar los requisitos mínimos para la suscripción del convenio de asociación, adicional al compromiso del 30% por parte de la entidad sin ánimo de lucro, cumpliendo además con los lineamientos dados por Colombia compra Eficiente en la **GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.**

INDICADOR PARA DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL	**REQUISITO**	**FORMA ACREDITACIÓN**
Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo	Las ESAL en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada	Mediante el certificado de existencia y representación legal donde se evidencia que el objeto social "…JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MESITAS, tendrá como

	con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.	objeto la promoción y desarrollo integral de la comunidad rural e implantar programas encaminados a suplir necesidades básicas de la comunidad, como son promoción de la integración y fortalecimiento comunitario; y todas aquellas que vayan en beneficio de la comunidad, con el fin de elevar su calidad de vida…"
Experiencia	Debe acreditar como mínimo la celebración de CINCO (5) contrato ejecutado y liquidado con una entidad territorial, el cual en su objeto contemple la realización de objeto igual o similar al objeto contractual y que sumados superen el 200% del valor del presupuesto oficial	Certificaciones emitidas por el Municipio de Fusagasugá, donde se evidencia la ejecución de 6 contratos de prestación de servicios y 2 convenios de asociación, con objetos relacionados con el desarrollo de programas sociales y que sumados superan el valor del presupuesto oficial.
Estructura organizacional	Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés	Aporta Estados Financieros
Indicadores de la eficiencia de la organización	La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.	Se verifican en Registro Unico de Proponentes.

Adicional y en desarrollo al estudio realizado conforme a la guía de Colombia compra eficiente, se evidencia que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MESITAS, acredita los siguientes requisitos,

CAPACIDAD JURÍDICA:

a. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
b. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
b. B, Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio en original, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre (para personas jurídicas), debidamente renovada.
a. Registro Único Tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.
b. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Asociado deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el representante legal, en el pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses.
c. Copia cédula de ciudadanía Representante Legal o persona natural.
d. Certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con antecedentes disciplinarios de la Persona Jurídica y del Representante Legal
e. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del Representante Legal, persona jurídica
f. Certificado de antecedentes del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la policía nacional.

CAPACIDAD TECNICA

Al contestar cite Radicado I-2026-23476 Id: 634424
Folios: 28 Fecha: 31-10-2026 13:55:50
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

EXPERIENCIA DEL ASOCIADO

Acorde a la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la experiencia con la que debe cumplir el asociado es la siguiente:

Debe acreditar como mínimo la celebración de **DOS (02) contratos ejecutado y/o liquidado con una entidad territorial**, el cual en su objeto contemple la realización de objeto igual o similar al objeto contractual y que sumados superen el 80% del valor del presupuesto oficial .

9.ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Subsección 6, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la realización del análisis del sector, tendiente a analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que se pretende adelantar, desde la perspectiva legal, financiera, comercial, organizacional, técnica y el análisis de riesgo.; el análisis del sector debe cubrir tres áreas las cuales son análisis de aspectos generales, estudio de la oferta y estudio de la demanda el cual se desarrolla en los siguientes términos: **Ver anexo 02 – Análisis del Sector.**

10. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Colombia Compra Eficiente, Secretaría de Gestión Social establece en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS** la Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

(VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS)

11. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

El asociado deberá constituir, a favor del Municipio de Fusagasugá, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**VALORES ASEGURADOS**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10%	Ejecución del Contrato y 6 meses más

De acuerdo con el análisis del sector y a la matriz de riesgos, se observa que el incumplimiento a las obligaciones contractuales de los servicios prestados constituye el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que el asociado deberá constituir a favor de la alcaldía municipal de Fusagasugá las siguientes garantías que de conformidad con la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

De cumplimiento cuyo valor será del diez (10%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del decreto 1082 de 2015.)

PARÁGRAFO: EL ASOCIADO deberá Constituir la garantía a favor de MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del Municipio de Fusagasugá.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL ASOCIADO estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el asociado. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3° de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

12. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

ANEXOS

Anexo análisis del sector
Anexo Matriz de riesgos
Anexo propuesta presentada
Y demás documentos precontractuales.

FIRMAS

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	SECRETARIO, DIRECTOR Y/O JEFE DE OFICINA	ORDENADOR DEL GASTO
LINDA LUZ TRUJILLO CHAPARRO Profesional de Apoyo	**OLGA LUCIA PULIDO GOMEZ** Secretaria de Desarrollo Agropecuario	**WILLIAM GARCÍA FAYAD** **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación.
Nombre del archivo sistematizado: C/Escritorio/
Proyecto: Linda Luz Trujillo Chaparro – Profesional de Apoyo Secretaria de Desarrollo Agropecuario
Revisó y Aprobó: Olga Lucia Pulido Gómez – Secretaria de Desarrollo Agropecuario
Reviso: Manuela Alejandra Buitrago Arango – Contratista -Dir. Contratación
Aprobó: Eblyn Estefany Navarro Martínez - Directora de Contratación
Aprobó: Gilberto Pedraza – Secretario de Gabinete y Buen Gobierno